

V. — OTRAS DISPOSICIONES

INVIED

Resolución 34C/18536/2011, de 24 de noviembre, del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, sobre modelos oficiales de solicitud presentadas en el Organismo.

El artículo 26.2 del Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) aprobado por el Real Decreto 1286/2010, de 15 de octubre, establece que la solicitud de adjudicación de una vivienda militar se formalizará en modelo oficial.

En consonancia con lo expresado en el párrafo anterior, por el Director Gerente del Invied se aprobó la resolución 34C/12186/2011, de 21 de julio, por la que se publica el modelo oficial de solicitud de vivienda militar en régimen de arrendamiento especial

Del mismo modo, en el artículo 57.2 del precitado estatuto, establece que la solicitud de compensación económica se realizará igualmente en modelo oficial.

Asimismo, por el Director General Gerente del extinto Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS) se dictó la resolución 4C0/12029/2010, de 20 de julio, por la que se publican los modelos oficiales de solicitud de compensación económica, reducción del canon de uso y derecho de uso de vivienda militar por fallecimiento del titular del contrato.

Por otro lado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 45.1 señala que, las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

Igualmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce su derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos pudiendo elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual conectarse, de acuerdo con lo señalado en su artículo 6.2 a).

La citada Ley consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa, intentado reducir las barreras –la distancia a la que hay que desplazarse y el tiempo que es preciso dedicar – que hoy en día no tienen razón de ser.

El principio de libertad de los ciudadanos en la elección de la vía o canal por el que quieran comunicarse con la Administración, exige que ésta deba adaptar sus formas de actuación y tramitación de los expedientes y, en general, acomodar los procedimientos a la realidad que imponen las nuevas tecnologías. Asimismo, uno de los principios generales a los que debe sujetarse la utilización de las tecnologías de la información, que define el artículo 4 d) de la citada Ley 11/2007, es el de legalidad en cuanto al mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los ciudadanos ante las Administraciones Públicas establecidas en la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la actualidad con la creación de la sede electrónica del Ministerio de Defensa, se ha habilitado la posibilidad de iniciar distintos trámites administrativos por dicha vía. Para ello se solicita al administrado la información requerida sin que la misma esté enmarcada en los modelos publicados, por lo que de acuerdo con la filosofía recogida en la citada Ley 11/2007, se dictó la resolución comunicada 9/2010, de 22 de marzo, del Director General Gerente del INVIFAS, sobre modelos de solicitud presentadas en el organismo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, para lograr una mayor eficacia y un mejor servicio a los ciudadanos, manteniendo permanentemente actualizados los modelos oficiales de las distintas solicitudes que se utilicen en los procedimientos administrativos del INVIED,

DISPONGO:

Primero. *Modelos impresos de solicitud.*

Serán modelos impresos de solicitud aquellos que, para facilitar el trámite a los administrados, en cada momento estén a su disposición en las oficinas de atención al público,

tanto del Área de atención al ciudadano en Madrid como en las de las Subdelegaciones y oficinas delegadas de Defensa. Igualmente los modelos que se puedan obtener en las páginas web del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, actualmente <http://www.invi.ed.mde.es/> en internet y <http://portal.mdef.es/invi.ed/> en la intranet del Ministerio de Defensa. Todos ellos tendrán la consideración de modelos oficiales.

Segundo. *Modelos electrónicos.*

Tendrán igualmente la consideración de modelos oficiales de solicitud los que estén disponibles para ser cumplimentados, en la sede electrónica del Ministerio de Defensa.

Tercero. *Efectos.*

Quedan sin efecto las siguientes resoluciones:

Resolución comunicada 9/2010, de 22 de marzo, del Director General Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre modelos de solicitud presentadas en el organismo.

Resolución 4C0/12029/2010, de 20 de julio, del Director Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, por la que se publican los modelos oficiales de solicitud de compensación económica, reducción del canon de uso y derecho de uso de vivienda militar por fallecimiento del titular del contrato.

Resolución 34C/12186/2011, de 21 de julio, del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se publica el modelo oficial de solicitud de vivienda militar en régimen de arrendamiento especial.

Cuarto. *Eficacia.*

La presente Resolución comunicada desplegará su eficacia a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, de noviembre de 2011.—El Director Gerente, Miguel Ángel Rodríguez Villanueva.